



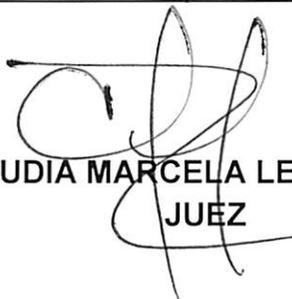
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte interesada y de la revisión del plenario, se observa que, en el proveído que antecede no corresponde a la referencia del asunto que nos ocupa; pero además, este no fue notificado virtualmente en el estado No 1 de fecha 5 de febrero de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto 806 de 2000, página de Rama Judicial- Juzgado de El Rosal – Estados Electrónicos, con se lee en el paginario del auto. Por tal razón, la suscrita operadora judicial, dispone reprogramar la presente diligencia de secuestro, para el día **martes 27 de abril de 2021, a la hora de las tres y media de la tarde (3:30 a.m.)**.

Comuníquese por vía correo electrónico a la parte interesada y al secuestro designado. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
**JUEZ** *Copia*

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</b>
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de abril de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 09 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	